

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las ca-
sas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 5.º = Circular. = Núm. 455.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula dice al de Gracia y Justicia con fecha 3 del actual lo que sigue:

Su Alteza el Regente del Reino se ha enterado de la esposicion que por conducto de V. E. ha dirijido la Audiencia de Burgos, solicitando se exima á sus Magistrados del pago de la contribucion que les exige el Ayuntamiento constitucional de aquella Capital como comprendidos en la clase de exceptuados del servicio personal de la Milicia nacional, y en su vista, teniendo presente el artículo 153 de la Ordenanza vigente de dichos Cuerpos que cita nominalmente las clases que están dispensadas de satisfacer la referida contribucion, no hallándose entre ellas la de los que representan, se ha servido resolver se diga á V. E. que no es posible acceder á lo que se pide.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 9 de Setiembre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Núm. 456.

El Administrador del Real Heredamiento de Aranjuez con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Conociendo la Intendencia general de la Real Casa el clima y la fertilidad del suelo de este sitio, del que no se habia sacado el partido de que es susceptible, así que me encargué de esta Administracion me previno no se perdonase medio para formar un vivero

general, no solo de los mejores árboles que hubiese en la Peninsula, sino del extranjero y ultramar. Se dió principio con la actividad posible, y hoy la Real Casa tiene la satisfaccion de poder estender en todo el Reino el fruto de sus deseos: por lo que me dirijo á V. S. á fin de que se digne hacer saber á los Ayuntamientos, y éstos á los particulares, se abre en Noviembre la venta de toda clase de árboles frutales y sombra á unos precios sumamente cómodos, pues se me encarga cubrir únicamente los gastos, siendo de cuenta de la Administracion los de empaque para que puedan trasladarse y ponerse con toda seguridad, por el esmero y costumbre de estos jardineros.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia y demas efectos consiguientes. Zamora 8 de Setiembre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Núm. 457.

Habiendo desertado del presidio del canal de Castilla los confinados Toribio Perez Doyagre y Antonio Andres Sanchez, cuyas señas se estampan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, ejerzan la mayor vigilancia en sus respectivos distritos para indagar su paradero, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Gefe politico de Palencia. Zamora 5 de Setiembre de 1842. Nicolás Calbo y Guayti.

Señas de Toribio Perez. Edad 38 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Idem de Antonio Andres Sanchez. Edad 23 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color blanco: una cicatriz sobre la ceja izquierda.

El Sr. Juez de primera instancia de Rioseco con fecha 31 del próximo Agosto me dice lo siguiente:

Habiendo desaparecido del pueblo de Moral partido de Bermillo de esta provincia Felix Gonzalez Mesa, guarda de puertas que fué de esa ciudad, y contra quien estoy procediendo criminalmente por hallarle iniciado de culpable en un robo ejecutado en la casa de D. Faustino Vicente Matute, vecino de Villalpando, espero que V. S. prevenga á todas las justicias de esa provincia por medio del Boletín, le busquen en sus respectivos pueblos, y en el caso de hallarle, le remitan á mi disposicion con cuantos efectos se le encuentren.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, le capturen si fuese hallado, y le conduzcan con la seguridad correspondiente á disposicion de aquel Sr. Juez de primera instancia. Zamora 8 de Setiembre de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 459.

Habiéndose fugado del presidio peninsular de Valladolid el confinado José Otero Junquera, natural de Villardeciervos, cuya media filiacion se inserta á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que si se presentase en el término de su territorio le capturen y conduzcan con la competente seguridad á disposicion del Sr. Comandante del referido presidio.

Media filiacion. Entró en 27 de Febrero de 1840 José Otero Junquera, hijo de José y de María Junquera, natural de Villardeciervos, partido de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, vecindado en Arrabalde, estado casado, edad 61 años, oficio arriero: sus señales, pelo y cejas canosos, ojos melados, nariz abultada, barba canosa, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies y una pulgada. Fué sentenciado por la Audiencia territorial de Valladolid á seis años de presidio en este peninsular por el delito de robos.

Zamora 8 de Setiembre de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Núm. 460.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion de acuerdo con la Comision de atrasos del Culto y Clero, y para conciliar los intereses de los pueblos con las necesidades perentorias del Clero y el cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 20 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 65 del Sábado 13 de Agosto próximo pasado, sobre la cobranza del 4 por 100 del año de 1841, ha determinado lo siguiente:

Que los pueblos en donde no se hubieren formado y remitido las relaciones del importe del 4 por 100 de dicho año de 1841, que esta Corporacion les previno se formasen, en el suplemento al Boletín oficial de 24 de Julio del mismo año, verifiquen como dispone la Junta de Culto y Clero los ajustes alzados con la misma, tomando por base los arriendos y ajustes alzados de dicho año de 1841, que es la mas baja de todos los que han tenido lugar en este asunto; pero solo estarán obligados á pagar el importe de 4 por 100 en los siete meses desde Marzo á Setiembre in-

clusivos de 1841, ó sea siete dozavas partes de su importe en dicho año.

Zamora 7 de Setiembre de 1842 = El Presidente: Nicolás Calvo y Guayti. = Santiago Garcia Solalinde, Secretario.

NUN. 461.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 22 del actual la orden siguiente = Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue. = El Regente del Reino, de conformidad con lo espuesto por V. E. en 25 de Junio último á consecuencia de lo solicitado por el Intendente de Barcelona, y de lo informado por las Contadurías generales de Valores y de Distribucion, se ha servido resolver por punto general, que los débitos que tienen algunos empleados activos y pasivos por alquileres del tiempo que habitaron casas de la Hacienda, se extingan de una vez formalizando las oficinas las pagas que se necesitasen de las que se les deban de sus respectivos haberes de época corriente, citándose en esta operacion á lo que está mandado se ejecute y exige una cuenta y razon bien entendida = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y circulacion á quien corresponda. Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y lo trasladamos á V. S. para su observancia, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los que se hallen comprendidos en la anterior orden inserta.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para noticia de los que se hallen en el caso de esta orden. Zamora 6 de Setiembre de 1842. = Alejandro Garcia.

Núm. 462.

IDEM.

La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion me dice lo que sigue:

Los interesados que deseen optar á la capitalizacion del 3 por 100 con derecho al pago de los intereses del semestre que vencerá en 31 de Diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de Enero de 1841, acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la Caja, por sí ó por medio de apoderados donde se admitirán hasta el dia 1.º inclusive del citado Diciembre.

Y para la debida publicidad he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Zamora 7 de Setiembre de 1842. = Alejandro Garcia.

Núm. 463.

IDEM.

El Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en 3 de este mes me ha dirigido el escrito siguiente:

Para que la Real orden de 16 de Agosto último sobre regularidad en los pagos militares, produzca los efectos que son de apetecer, con fecha 27 del mismo me tiene comunicadas sus órdenes el Sr. Intendente militar del distrito, entre las cuales se me previene, remita noticia exacta de las libranzas que en fin de

dicho mes quedaron sin pagar, las cuales fueron espedidas desde el 25 de Mayo de 1841 hasta dicha época, por lo que he de merecer de V. S. se sirva disponer que los tene-iores de dichas libranzas se presenten con ellas en este Ministerio de Hacienda militar situado en la casa n.º 34 de la calle de San Torcuato, para su toma de razon.

Y con el objeto de que llegue á noticia de todos los que se encuentren con libranzas espedidas de la clase y fecha que se citan, he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que tenga efecto su presentacion. Zamora 7 de Setiembre de 1842. — Alejandro Garcia.

Núm. 464.

IDEM.

El Sr. Contador de Rentas de esta Provincia me ha hecho presente, que si bien por parte de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de los pueblos de esta provincia se ha dado cumplimiento á las circulares de esta Intendencia, que prevenian la remision de las notas ó relaciones de finados para el pago de la Manla-pia forzosa, cuya contribucion se halla retrasada en gran manera, no han cumplido así con entregar en Tesorería los productos de esta renta, y debiendo recaudarse cualesquiera cantidades que corresponden á la Hacienda pública con la brevedad que exigen los apuros en que esta se encuentra; se hace saber á los Sres. Curas párrocos, Alcaldes y demas que esten en el caso de responder de los fondos de dicha Manla-pia forzosa, concurren desde luego á satisfacerlos en la Tesorería pública, cuidando los que aun no hayan presentado las relaciones de finados pedidas, de hacerlo á la mayor brevedad, trayendo á la vez su importe para evitar nuevos avisos, y sin dar lugar á otras medidas. Zamora 8 de Setiembre de 1842. = Alejandro Garcia.

Núm. 465.

IDEM.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 26 de Agosto último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que dice así = S. A. S. el Regente del Reino se ha enterado por el estado que V. S. ha elevado por conducto de este Ministerio, su fecha 28 del último pasado Julio, de que los débitos por plazos vencidos que resultan por ventas de los bienes nacionales, ascienden á 31 225,023 rs. 20 mrs por la presente época; y á 16 480,451 con 11 por la anterior, importando ambas 47.705,474 rs con 31 mrs. sin incluir otras partidas pendientes de aclaraciones; y S. A., despues de oír al Asesor de la superintendencia, no puede persuadirse que en este descubierta tengan mas parte los deudores que la omision repreensible de los empleados encargados en su solvencia, pues que marcando la ley tan sencilla como esplicitamente los trámites de pagos y reclamaciones, solo los comisionados del ramo son responsables de tan punible atraso; y resuelto S. A. á aplicar el remedio que imperiosamente reclama mal tan grande, se ha servido resolver prevenga V. S. á los Intendentes y Comisionados de todas las provincias, que inmediatamente, y bajo su responsabilidad, cumplan en todas sus partes lo prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y decreto de 19 de febrero del

mismo, que semanalmente den parte á la Direccion del estado de la solvencia de dichos descubiertos, y sucesivamente de los plazos que vayan venciendo, suspendiendo de empleo y sueldo á todos los que en el término de un mes no presenten satisfechos los débitos, ó presentarlas en quiebra las fincas sobre que gravitan; elevando por quincenas á este Ministerio la Direccion los resultados que ofrezca esta medida, y designando el juicio á que se hagan acredores los empleados á quienes se refiere. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en todas sus partes. Y la traslado á V. S. para que comunicen toda sin demora á esas oficinas de Arbitrios, cuide de que por las mismas se cumpla exactamente lo que S. A. manda, remitiendo el parte semanal que se indica con una relacion de los deudores, cantidades en que estén en descubierta y plazos ó épocas en que han debido satisfacerlo, á fin de que esta Direccion pueda tambien observar la marcha ulterior de dichas oficinas en tan importante asunto, y cumplir con lo que se la encarga: del recibo se servirá V. S. dar aviso.

En su consecuencia prevengo á los deudores que comprende la siguiente relacion, que si en el término de quince días no concurriesen á satisfacer sus respectivos descubiertos en la Administracion de bienes nacionales de esta Provincia, se procederá á nueva subasta de la finca ó fincas á que pertenezca el débito para cumplir en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836; y asimismo encargo á los Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos, hagan saber á las personas que se hallen en aquel caso el deber á que estan obligados y penas en que incurrir de no solventar sus débitos en el término marcado, dándome aviso sin demora de haber ejecutado dichas prevenciones. Zamora 4 de Setiembre de 1842. — Alejandro Garcia.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de los deudores en fin de Agosto del presente año por compra de fincas nacionales.

Ventas de 1820 al 1823.

D. Marcelino Lopez, vecino de Fuentesauco, por el total importe de cuatro fincas que remató en 1823, las tres de los Agustinos recoletos de Salamanca y la otra de los Mínimos de id. en término de Villaescusa, plazo vencido en 1.º de Mayo de 1839, con arreglo á la Real orden de 23 de Febrero del mismo año. 108707 12

Ventas de 1836 en adelante. = Débitos por octavas partes.

- D. Francisco Perez, de Toro, venció en 21 de Agosto último. 894
- D. Ulpiano Frias, de id., id. en 6 de id. 2510
- D. Antonio Bailon, de Sta. Clara de Avedillo, id. en 25 de id. 2900
- D. Angel Gonzalez, de Fermoselle, id. en 17 de id. 2800
- D. Fernando Gomez, de Arquillos, id. en 24 id. 3760
- D. Manuel Antonio Fraile, de Alcañices, id. en 1.º de Mayo de id. 13819
- Dofia Maria Brahones, de Zamora, id en 5 de Agosto id. 1745

D. José Alvarez Buhilla, de Bermillo, id.	363
9 id.	
D. Pascual Rodriguez, de Villardeciervos, id. en 20 de Junio id.	6145
D. Tomás Enriquez, de Benegiles, id en 22 de Julio id.	13500
Pablo Fernandez y Gaspar Martin Fraile, de Carbajales, id en 9 de id id.	81
Francisco Losada, de Alcañices id. en id. id.	336
D. José Casado, de Bermillo, id. en 17 de id.	5145
El mismo en 20 de Agosto de id.	655
D. Antonio Romero Debesa, de Villardeciervos, id. en 2 de Junio de id.	29975
El mismo en 2 de Julio de id.	14300
El mismo en 13 de id. id.	10636
D. Pedro Junquera Romero, de Barcial del Barco id. en 31 de Julio de id.	1650
D. Diego Pascual Oliveros, de Benavente, id. en 6 de Agosto de id.	7931
D. José Pio Dominguez, id. id. en 18 de id.	1396
D. Francisco Roperuelos, id. id. en 20 de id.	3501
Domingo Macías y otros, de Argugillo, id. en 24 de Junio de id.	3001
D. Pablo de la Hoz, de Zamora, id. en 31 de Marzo de id.	3341
El mismo id. en 8 de Junio de id.	860
El mismo id. en 5 de Agosto de id.	256

Zamora 4 de Setiembre de 1842. = Manuel Maria Linage.

AMORTIZACION.

Continuan los anuncios de Ventas de Bienes nacionales que dieron principio en el Boletin núm. 71.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quignon de tierras de 30½ fanegas en 15 piezas número 1 de la tercera heredad, que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, renta 13 fanegas de trigo, tasado en venta en 8666 rs. y capitalizado en 9738 rs. 30 mrs.

Otro quignon de id. de 13½ fanegas en 4 piezas de id., que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, renta 7 fanegas trigo, tasado en venta en 4666 rs. y capitalizado en 5238 rs. 30 mrs : está señalado con el número 2.

Otro quignon de id. de 25 fanegas en 5 piezas n.º 3 de id., que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, renta 12 fanegas de trigo, tasado en venta en 8000 rs. y capitalizado en 9000 rs.

Unico quignon de 8½ fanegas de tierra en cuatro piezas que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Santi Spiritus de Toro, renta 4 fanegas de trigo, y está tasado en venta en 2666 rs, capitalizado en 3000 rs.

Un quignon número 1 de 48 fanegas en 10 tierras que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, renta 17½ fanegas trigo, tasado en venta en 11666 rs., capitalizado en 13133 rs. y 12 maravedis.

Otro n.º 2 de 45 fanegas en 8 tierras que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 17½ fanegas trigo, tasado en venta en 11666 rs. y capitalizado en 13133 rs. 12 mrs.: radica en el propio término de Fuentes-secas.

Otro n.º 3 de 41 fanegas 9 celemines en 10 tierras que en término de Fuentes-secas fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, vale en renta 17 fanegas 6 celemines de trigo, y está tasado en venta en 11666 rs., capitalizado en 13133 rs. 12 mrs.

Otro quignon de tierra n.º 4 de 40 fanegas, en 10 piezas, que fue de las monjas de Sta. Clara de Toro, en término de Fuentes-secas, renta 17½ fanegas de trigo, tasado en venta en 11666 rs., capitalizado en 13133 rs. 12 mrs.

Cuyos ocho remates estan señalados para el 5 de Octubre próximo de once á doce de su mañana en la Casa consistorial de esta ciudad, sobre las respectivas capitalizaciones por libres sus posesiones tenidas en arriendo por la tacita.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

La Sociedad de Señoras de la Puebla de Sanabria, encargada de la instruccion primaria de niñas, ha acordado proveer la Escuela que se halla vacante, dotada con la cantidad de doscientos ducados pagados por trimestres. Las Señoras Maestras que gusten optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Dra. Secretaria de la Junta directiva en el término de cuarenta dias, acompañando justificacion de su conducta moral y demas cualidades con copia testimoniada del título. Lo que se avisa para proveerla en la persona que reuna mayores ventajas. Puebla de Sanabria 7 de Setiembre de 1842. = Presidenta, Maria Concepcion Oliver de Guayti. = Secretaria, Elvira Rodriguez.

En 29 de Agosto último se acordó por este Ayuntamiento crear una plaza de Médico en esta villa, como cabeza de Partido, consta de 150 vecinos, y está dotada con 300 ducados pagados de los fondos de Propios = Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud y antecedentes á la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes. Alcañices 5 de Setiembre de 1842. = Domingo Gago. = Antonio Ferreral, Secretario.

D. Manuel Diez Gomez, vecino de la ciudad de Toro, está encargado de la venta de billetes del Banco español de S. Fernando, admisibles en pago de todas las contribuciones, derechos y productos de las rentas del Reino: la venta será á precios convencionales.

Habiendo desaparecido del prado del pueblo del Avelon en la noche del 26 de Agosto próximo pasado una caballería menor, propia de Miguel Dominguez, cuyas señas á continuacion se espresan; se hace saber á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia para que en el caso de ser hallada la retengan y pongan á disposicion del citado pueblo.

Señas. Alzada regular, pelo negro sin acabar de pelear, esquilada hasta medio cuerpo desde el mes de Marzo y recientemente en los costillares.